

Informe relativo a la inspección ambiental de un establecimiento cubierto por el Plan de inspección ambiental

1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

NIF

B83667725

Datos de identificación de la instalación

Nombre del establecimiento

SERTEGO LA RIOJA (Antes RETRA-OIL)

Número identificador establecimiento

2603778001

Dirección

POL. IND. TAMBARRIA, PARC. 20

Municipio (Provincia)

ALFARO

 Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y)

603141 - 4669764

Actividad

5.1.- Tratamiento de aceites usados

CNAE-2009 (actividad principal)

3822

Año de inicio de la actividad

2010

Clasificación DEI (RD 815/2013)

5.1

Clasificación PRTR (RD 508/2007)

5.a)

Núm. PRTR-España

1879

Código productor de residuos

P01-84

Código gestor de residuos

G01_1

Registro APCA

MAA/000019

Sistema de gestión ambiental (SGA)

 No dispone

 ISO 14001

 EMAS

Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (*)

Descripción de la actividad autorizada

Fecha de autorización

AAI 05-2005
Planta de tratamiento de aceites usados
17/10/2006
AAI 17-2007
Almacenamiento de aceites minerales de mecanizado
06/08/2007
AAI 16-2006
Nave de almacenamiento de residuos
15/11/2007
AAI 04-2009
Modificación del registro de actividades de gestión de residuos
15/04/2009
AAI 09-2010
Modificación del registro de actividades de gestión de residuos
02/09/2011
AAI 02-2012
Cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada
22/06/2012

(*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Inicio

20/11/2014

Final

20/11/2014

Código acta de inspección

35

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

 Programada

 No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

 Denuncia

 Accidentes/Incidentes

 Otorgamiento AAI

 Modificación AAI

 Revisión AAI

 Verificación cierre

 Comprobación incumplimientos

 Otros →

Descripción de "otros"



Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire
 - Emisiones al agua
 - Producción residuos
 - Gestión residuos
 - Ruidos/vibraciones
 - Calidad del suelo
 - Aguas subterráneas
 - Cont. luminosa
 - Otros →
- Descripción de alcance parcial-otros

Se realizan operaciones de muestreo	Descripción del plan de muestreo	Entidad responsable de muestreo
<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI (detallar) →	Descripción muestreo Muestra de aceite mineral de mecanizado usado en un camión antes de su descarga. Enviada a analizar al Centro Tecnológico Riojano	Nombre entidad Dirección General de Calidad Ambiental

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección

En el momento de la inspección la instalación se encuentra en funcionamiento aproximadamente al 40-50%

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento < 25% Entre 25-50% Entre 50-75% > 75%

3. Notificación de informe propuesta y trámite de alegaciones del titular

Fecha de informe propuesta de la inspección ambiental

20 de enero de 2015

Fecha de notificación a la persona titular

28 de enero de 2015

La persona titular presenta alegaciones

- NO SI

Fecha de registro de alegaciones

30-01-2015

Valoración de las alegaciones presentadas

- Se aceptan todas las alegaciones Se aceptan parcialmente las alegaciones No se aceptan las alegaciones

4. Grado de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental y, en su caso, de la valoración de las alegaciones presentadas y las acciones posteriores ejecutadas por la persona titular del establecimiento, **la conclusión relativa al grado de cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación es:**

- Se cumplen satisfactoriamente** las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.
- Se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como "poco relevantes" en las materias detalladas en la tabla. La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados.
- No se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Se han constatado incumplimientos que se califican como "relevantes" o "muy relevantes" en las materias detalladas en la tabla. La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección

- Aspectos administrativos y prescripciones generales
 - Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
 - Contaminación atmosférica
 - Ruidos y vibraciones
 - Vertido de aguas
 - Calidad del suelo y las aguas subterráneas
 - Producción de residuos
 - Prescripciones como gestor de residuos
 - Contaminación lumínica
 - Prevención de incendios forestales
 - Otras condiciones fijadas en la AAI (especificar) →
- Detalle "otras"

5. Acciones a ejecutar

Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección, la persona titular de la instalación o, en su caso, la empresa explotadora, deberá ejecutar las acciones que se indican en los plazos señalados para garantizar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

<i>Acción</i>	<i>Plazo de ejecución</i>
Volumen de almacenamiento de cada uno de los tanques y contenido del mismo	Desde el 1 de febrero de 2015
Registro independiente del contenido de cada uno de los tanques: entradas, salidas y trasiegos	Desde el 1 de febrero de 2015
Cartel informativo con el contenido de cada uno de los tanques	Desde el 1 de febrero de 2015
Todas las entradas en sus instalaciones deberán llevar el correspondiente documento de control y seguimiento, excepto el gasoil para combustible de su propia y el fuel-oil recuperado procedente de otras plantas que se almacena como producto terminado y se recibe con documento de acompañamiento aduanero (DA 500)	Desde el 1 de febrero de 2015

(*) *Insertar una fila por cada acción.*

Logroño, 25 de febrero de 2015

Dirección General de Calidad Ambiental